

Se dejan sin efecto la mitad de los días de permiso solicitados, suspendiendo provisionalmente la otra mitad.

El penado está sancionado en uso incorrecto de los permisos (pérdida de aval, regreso con retraso) a lo que se une el dato de analíticas positivas en consumo de tóxicos. Ya se han suspendido por esta causa otros permisos. En el presente caso se dejan sin efecto 12 días. La reacción, en su conjunto, es desproporcionada. Sin embargo es claro que el penado tiene que reflexionar, que asumir que los permisos no son vacaciones para hacer su gusto, y que controlar el consumo de tóxicos. Por ello se decidirá lo siguiente: Se dejan sin efecto 6 días de permiso. Los otros 6 podrá disfrutarlos cuando cancele las sanciones que se le impongan, previa obtención de nuevo aval, y previos controles de consumo de tóxicos si lo estima conveniente la Junta de Tratamiento, que establecerá el resto de condiciones de disfrute. **AP Sec. V, Auto 5612/2015, de 10 de Diciembre de 2015. JVP 3 Madrid. Exp. 608/2013.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.